

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y los textos legales sobre Valores Declarados;

VISTOS los artículos 5 y 37 del Reglamento para el mismo servicio, N° 413, de fecha 20 de Noviembre de 1942,

### D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales, para el pago de las primas de envíos de Valores Declarados:

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de QUINCE CENTAVOS, color mamey y negro.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en forma rectangular, en tamaño de 33 x 24 milímetros, y tendrán el siguiente diseño. en el centro se destacará el escudo nacional; a lo largo de la línea superior del sello se leerá “República Dominicana”, y a la izquierda y derecha del escudo, en sentido vertical “Servicio” e “Interior”, respectivamente. Abajo, colindando con el margen inferior, dirá: “Prima de Valores Declarados”; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial del sello, en guarismos, y en el derecho el signo de centavo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103<sup>o</sup> de la Independencia, 83<sup>o</sup> de la Restauración y 16<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N° 3441 que autoriza una emisión de sellos de correos para franqueo ordinario.— G. O. N° 6420, del 1º de Abril de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

### NUMERO 3441.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas;

### D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo de la correspondencia ordinaria, en los siguientes tipos y cantidades:

3,000,000 (TRES MILLONES) sellos del tipo de TRES CENTAVOS color sepia.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en forma rectangular, en tamaño de 26 milímetros de alto por 40 milímetros de ancho, con el diseño siguiente: En la parte superior, para que

se lea horizontalmente, las palabras “República Dominicana”; debajo, hacia el ángulo superior derecho, la palabra “Correos”; en el centro, el Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, D. S. D.; debajo de este, para que se lea horizontalmente, las palabras “Palacio de Justicia — Ciudad Trujillo”, en los ángulos inferiores izquierdo y derecho, el valor facial del sello seguido del signo de centavo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 3442 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Loma de Cabrera, sobre registro de perros.— G. O. Nº 6420, del 1º de Abril de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 3442.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1-46 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Loma de Cabrera, en fecha 4 de Marzo de 1946, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ARTICULO 1.— Todo dueño de perros, dentro de los límites de la Común, está obligado a inscribirlos en un registro que estará abierto en la Tesorería Municipal para ese fin, y proveerse de la correspondiente placa de metal, mediante el pago de cincuenta centavos (\$ 050) por cada perro en los límites urbanos y veinticinco centavos (\$0.25) los de los campos.

PARRAFO. Esta operación deberá ser renovada del 1º al 31 de Enero de cada año”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**